



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0259-R-2026**  
**Piura, 25 de marzo del 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 000080-5601-26-5 que contiene el Oficio N° 207-D-ADM-UNP-2026 del 13.Mar.2026 presentado por el Dr. Adolfo Zeta Vite, Presidente de la Comisión Central del Examen Virtual de Posgrado 2026-1, solicitando el pago de la planilla del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Piura que brindaron apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 08.Mar.2026. Asimismo, el Informe N° 0409-2026-UP-OPYPTO-UNP del 19.Mar.2026, el Oficio N° 750-2026-OCAJ-UNP del 24.Mar.2026, el Oficio N° 1417-F-UNP-2026 del 25.Mar.2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 207-D-ADM-UNP-2026 del 13.Mar.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Presidente de la Comisión Central del Examen Virtual de Posgrado 2026-1, se dirige ante el Titular del Pliego para solicitarle la cancelación de la planilla de pago del personal docente y administrativo, que brindaron apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 08.Mar.2026;

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción";

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0220-CU-2025 del 16.Abr.2025 se aprobó la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNP, Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados" la cual tiene como objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para asegurar una distribución razonable de recursos destinados a compensar el esfuerzo del personal activo de la Universidad Nacional de Piura en apoyar a la generación de recursos a través de las actividades productivas y de prestación de servicios de la Institución.;

Que, el Artículo 3° de la Directiva, indica: "El otorgamiento de las retribuciones económicas, consideradas en la presente Directiva es una retribución o incentivo a los miembros de los Comités de Gestión, directores u otras formas de Dirección, personal docente, así como al personal administrativo activo que participan como apoyo al desarrollo de las actividades generadoras de recursos por el trabajo adicional a sus labores habituales regulares. Este incentivo o retribución se otorgará previa verificación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0259-R-2026 Piura, 25 de marzo del 2026

de la disponibilidad financiera respectiva, es decir cuando quede demostrado que los ingresos son mayores a sus egresos.”; Regulando en su Artículo 5° numeral 5.5. “Procesos de admisión en las diferentes secciones de posgrado se compensará con las retribuciones siguientes. A través de la presente directiva se normará el otorgamiento de retribuciones para el personal docente y administrativo, en las diferentes modalidades de contratación, que integren las diferentes comisiones del Proceso Admisión en las diferentes secciones de posgrado de la UNP. (...)”;

Que, asimismo el Artículo 6° de la citada Directiva dispone lo siguiente el procedimiento para la ejecución de las retribuciones señalando: “6.1. Las unidades, institutos, programas u otras de similar naturaleza, generadoras y captadoras de recursos directamente recaudados, definidas en la presente DIRECTIVA tramitarán la planilla de subvenciones ante el despacho de la Dirección General de Administración (DGA-UNP) a los tres días hábiles posteriores al mes en el que fue culminada la actividad y período por el que se solicita el otorgamiento de la retribución, le misma que será derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que verificará los requisitos de programación y cumplimiento de las disposiciones autoritativas internas vigentes para tales actividades... La Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivará la planilla visada a la Unidad de Presupuesto, la que verificará la rentabilidad de las actividades generadoras de recursos, debiendo tener el registro de ingresos y egresos del solicitante y verificar la disponibilidad financiera para ejecutar la retribución solicitada. 6.2. Cumplidos los requisitos descritos en el numeral anterior, la planilla se derivará a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Normas y Control verifique el control de asistencia en horario fuera del regular del personal que aparece en dicha planilla, debiendo ajustarse a un mínimo de 03 horas durante 03 días por semana o el equivalente en total de horas en la semana, cumplido lo dispuesto se derivará a nivel interno a la oficina de Remuneraciones para que ejecute el compromiso. Dicha Oficina derivará a la Unidad de Presupuesto la planilla respectiva para la asignación del presupuesto correspondiente...”;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las “Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público”, señala: “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y “4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)” Y en su Artículo 5° sobre el “Control del Gasto público” regula “5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)”;

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la “Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP” establece: “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, dicho esto, mediante Informe N° 0409-2026-UP-OPYPTO-UNP del 19.Mar.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

“(…) que después de haber revisado el Presupuesto de ingresos y egresos 2026 del EXAMEN DE ADMISION DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y PAGO DE PLANILLAS 2.1, 2.3 DEL 08.MAR.2026, y de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2025-UNP (Actividades Coyunturales Generadoras de Recursos 5.6 y 5.7) se considera VIABLE el presupuesto, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0259-R-2026**  
**Piura, 25 de marzo del 2026**



EX. DE ADMISION ESPECIAL ADES DEL 2026		
Ingresos Brutos (A)	S/	422,619.20
Retención a favor (30%) sobre ingreso bruto		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/	116,224.19
2.3 Bienes y Servicios	S/	3,804.20
Total del 30%	S/	120,028.39
Egresos		
2.3 Bienes y Servicios	S/	2,000.00
Gasto Total en Base al Ingreso Bruto (B)	S/	122,028.39
Ingresos Netos (A- B)	S/	300,590.81
Actividades Generadoras(Base al 100% utilidad)		
Retencion a favor de la UNP (50%)	S/	150,295.41
Retencion a favor de la Oficina Admision (20%)	S/	60,118.16
Inversion y Reinversion (30%)	S/	90,177.24

En la cual se le OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA ATENCION DE PAGO DE PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESO y otros gastos.

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

**CERTIFICACION N° 1606**

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2. SECCION FUNCIONAL	0027 FORMACION PROFESIONAL EN POSGRADO	
3. GENÉRICA DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
	2.3 BIENES Y SERVICIO	
4. CLASIFICADOR	2.1.1.1.2.99 0027	S/ 14,553.71
	2.1.1.5.2.99 0027	S/ 101,260.58
	2.3.2.9.1.1 0027	S/ 3,804.20
	2.3.2.7.11.5 0027	S/ 2,000.00
5. MONTO TOTAL	S/	122,028.39

Que, con Oficio N° 750-2026-OCAJ-UNP del 24.Mar.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...) Que PARA EL CASO DE LA ASIGNACIÓN A FAVOR DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276 que presto apoyo en el Examen IDEPUNP Ciclo Regular ADES Setiembre – Diciembre 2025 realizado el 09.Nov.2025, resulta PROCEDENTE el pago de la planilla, porque como se ha indicado, no contraviene lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 32185 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y se está realizando en el marco de lo dispuesto de la Ley N° 32141 y de la "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados". Además, es competencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, el haber verificado en el artículo 3° de la Directiva... Adicionalmente, RESPECTO DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN CAS, los mismos sólo pueden percibir sus retribuciones pactadas en sus contratos y lo previsto en negociaciones colectivas, por lo que, del Acta N° 02 (07/07/2025) de trato directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2025-2026 para los trabajadores y trabajadoras de los regimenes laborales 276 y 1057 de la UNP, se consigna que se acordó pactar lo siguiente: Cláusula Décimo Novena. El respeto a los derechos adquiridos en los Pactos Colectivos que tienen fuerza de ley y son vinculantes. La Universidad, conviene con la representación sindical, acordó continuar con el cumplimiento del respeto a los derechos adquiridos en los Pactos Colectivos que tienen fuerza de ley y son vinculantes. En razón a ello, se verifica que mediante Acta N° 02 (15/07/2024) de trato directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2024-2025 para los trabajadores y trabajadoras de los regimenes laborales N° 276 y N°1057 de la Universidad Nacional de Piura, se pactó que el personal 1057-CAS participe en los exámenes de admisión, como es el caso que nos ocupa. Además, conforme a lo señalado por el SERVIR, a través de su Informe Técnico N° 000881-2023-SERVIR-GPGSC; el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el Expediente N° 008-2005-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0259-R-2026 Piura, 25 de marzo del 2026

PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del Artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...). A partir de ello, es menester señalar que como consecuencia del efecto vinculante del convenio colectivo y respetando la autonomía de la voluntad de las partes, los beneficios pactados deben ser entregados en los propios términos establecidos en las cláusulas convencionales que los contienen, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral. Asimismo, el Artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su numeral 17.5, prescribe que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y una de sus características es que sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal; por tanto, (...) resulta PROCEDENTE el pago de la planilla a favor del personal bajo el Régimen CAS. (...) En ese sentido, se remite el presente expediente a efectos de que se emita el documento resolutivo.”;

Que, con Oficio N° 1417-R-UNP-2026 del 25.Mar.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el sustento técnico-presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0409-2026-UP-OPYPTO-UNP, así como la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Oficio N° 750-2026-OCAJ-UNP; se concluye que el pago de la planilla por apoyo en el Examen de Admisión Virtual de Posgrado 2026-1 se enmarca estrictamente en la legalidad vigente. Dicho pago se sustenta, para el personal docente y administrativo del régimen D. I.e.g. N° 276, en la Directiva N° 001-2025-UNP que regula las retribuciones por recursos directamente recaudados; y para el personal bajo el régimen D. Leg. N° 1057 (CAS), en la fuerza vinculante de la Negociación Colectiva, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Al haberse verificado la disponibilidad del crédito presupuestario y la normativa de control del gasto público para el Año Fiscal 2026, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la cancelación de las retribuciones al personal que brindó apoyo efectivo en el proceso académico realizado el 08.Mar.2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las oficinas de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería- para el pago de la planilla a favor del personal docente y administrativo que brindó apoyo en el desarrollo del “Examen de Admisión Virtual de Posgrado 2026-1”, realizado el día 08.Mar.2026; pago que asciende al monto total de S/ 122,028.39 (Ciento veintidós mil veintiocho con 39/100 soles), de acuerdo a la planilla que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, según lo certificado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0259-R-2026**  
**Piura, 25 de marzo del 2026**

mediante Informe N° 0409-2026-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR,** el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR,** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexo: Planilla de pago del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el "Examen de Admisión Virtual de Posgrado 2026-1", realizado el día 03.Mar.2026

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, DIRECCION DE ADMISION, EPG, ARCHIVO  
10Copias/VAGV/kvnf



*Mag. Vanessa Arline Giron Viera*  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian*  
RECTOR (e)

PLANILLA GENERAL EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL POSGRADO  
DOMINGO 08 DE MARZO 2026  
PERSONAL DOCENTE

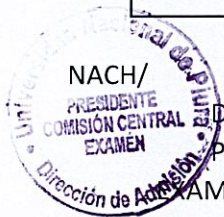
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	%	IMPORTE
1	ALBAÑIL ORDINOLA ISABEL	1.07%	S/ 1,207.50
2	ALIAGA ZEGARRA ANTENOR	1.07%	S/ 1,207.50
3	ANGELES GUTIERREZ PEDRO DE JESUS	1.07%	S/ 1,207.50
4	AREVALO NIMA WILMER	3.44%	S/ 3,882.04
5	AREVALO ZETA ARMANDO	1.07%	S/ 1,207.50
6	BARRIONUEVO GARCIA ROBERT	1.07%	S/ 1,207.50
7	CACERES FLORIAN ENRIQUE RAMIRO	3.06%	S/ 3,453.21
8	CALLE GUTIERREZ CARLOS	1.07%	S/ 1,207.50
9	CALLE RUIZ SEGUNDO ALEJANDRO	1.07%	S/ 1,207.50
10	CHANG VALDIVIEZO JOSE	1.07%	S/ 1,207.50
11	CHINGA NOLASCO DORIS ESTELA	1.34%	S/ 1,512.19
12	CHOQUEHUANCA PANTA AFRANIO DAVID	3.06%	S/ 3,453.21
13	CHUMACERO CORDOVA ROSARIO	3.06%	S/ 3,453.21
14	CHUMACERO MORALES JOSE	1.07%	S/ 1,207.50
15	CORREA CANOVA HUMBERTO	3.06%	S/ 3,453.21
16	CORREA MOROCHO REUCHER	1.07%	S/ 1,207.50
17	CRUZ VILCHEZ JAVIER FRANCISCO	3.06%	S/ 3,453.21
18	GALLO SEMINARIO RAFAEL	3.06%	S/ 3,453.21
19	GARCIA PANTA ELBERTH	3.06%	S/ 3,453.21
20	GARCIA ZABA MANUEL HERNAN	1.07%	S/ 1,207.50
21	GUZMAN ZEGARRA ADRIAN	3.06%	S/ 3,453.21
22	INFANTE SAAVEDRA CARMEN	1.07%	S/ 1,207.50
23	JACINTO CHUNGA JUAN JOSE	1.07%	S/ 1,207.50
24	JULCAHUANCA DOMINGUEZ JUAN	1.07%	S/ 1,207.50
25	LANDA MACHERO VICTOR MANUEL	1.07%	S/ 1,207.50
26	LARREA VENEGAS CARLOS JOAQUIN	1.07%	S/ 1,207.50
27	MICHUE YAMO EDWIN TOMAS	1.07%	S/ 1,207.50
28	NEGRO BALAREZO JUAN CARLOS	3.06%	S/ 3,453.21
29	PEÑA MARTINEZ PABLO CESAR	1.07%	S/ 1,207.50
30	PUICON ZAPATA HOWOER AUGUSTO	1.07%	S/ 1,207.50
31	PURIZACA ALDANA VICTOR	1.07%	S/ 1,207.50
32	QUINTANA SANCHEZ DIANA	1.07%	S/ 1,207.50
33	RAMOS CHUNGA JOSE RAFAEL	1.07%	S/ 1,207.50
34	REMIGIO ARGUELLO JOSE	3.06%	S/ 3,453.21
35	RIVAS VALVERDE JUAN	3.06%	S/ 3,453.21
36	RODRIGUEZ LICHTENHELR JOSE	1.07%	S/ 1,207.50
37	RUIZ JACINTOVICENTE	1.07%	S/ 1,207.50
38	SAAVEDRA YARLEQUE LUIS ARMANDO	1.07%	S/ 1,207.50



PLANILLA GENERAL EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL POSGRADO  
DOMINGO 08 DE MARZO 2026

PERSONAL DOCENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	%	IMPORTE
39	SANCHEZ RETO MILAGRITOS	1.07%	S/ 1,207.50
40	SILVA MECHATO JOSE DEL CARMEN	3.06%	S/ 3,453.21
41	SOTO LLERENA VALENTIN	1.07%	S/ 1,207.50
42	TANTARUNA OCSAS JUAN CARLOS	2.68%	S/ 3,024.38
43	TAVARA ALVARADO MARGARITA	3.55%	S/ 4,006.18
44	TENE FARFAN BALDEMAR	1.07%	S/ 1,207.50
45	TUESTA ALBAN RAUL	1.07%	S/ 1,207.50
46	UGAZ CHERE ARMANDO	1.07%	S/ 1,207.50
47	VASQUEZ RAMOS OSCAR	3.06%	S/ 3,453.21
48	VENCES MARTINEZ EDWIN OMAR	1.07%	S/ 1,207.50
49	VILLACORTA ICOCHEA LEOPOLDO	1.07%	S/ 1,207.50
50	ZAPATA ANCAJIMA JUAN CARLOS	1.07%	S/ 1,207.50
51	ZETA VITE ADOLFO	3.63%	S/ 4,096.46
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 101,260.48</b>



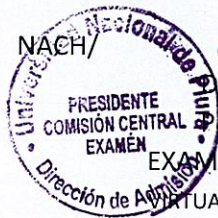
DR. ADOLFO ZETA VITE  
PRESIDENTE COMISION  
EXAMEN DE ADMISION POSGRADO

VIRTUAL DEL 08 MARZO DEL 2026

PLANILLA GENERAL EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL POSGRADO  
DOMINGO 08 DE MARZO 2026  
PERSONAL ADMINISTRATIVO

279

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	%	IMPORTE
1	AGURTO GUARNIZO BRENDA	0.53%	S/ 598.11
2	ARICA CHAVEZ NICOLAS	1.51%	S/ 1,703.76
3	BELTRAN MARCELO EDWAR	0.53%	S/ 598.11
4	BERMEJO REQUENA EMILIO EDUARDO	0.53%	S/ 598.11
5	CALLE ESTRADA LUIS ALBERTO	0.53%	S/ 598.11
6	CALLE LOPEZ JOSE ALBERTO	1.34%	S/ 1,512.19
7	CHUYES CHAPILLIQUEN JASAYRA	0.53%	S/ 598.11
8	ECHEVARRIA DE CEDANO ELVIS	0.53%	S/ 598.11
9	FLORES MORE MIRIAM	0.53%	S/ 598.11
10	GARCIA PEÑA GREGORIO	1.34%	S/ 1,512.19
11	GAVILANO VILLEGAS MARJORIE	0.31%	S/ 349.84
12	IPANAQUE FERIA ANDRÉS	0.53%	S/ 598.11
13	MARCHAN HERNA INES	0.53%	S/ 598.11
14	NAVARRO GIRON BETTY	0.53%	S/ 598.11
15	PAIVA CORDOVA JUAN	0.53%	S/ 598.11
16	PURIZACA CHERO ELIZABETH	1.34%	S/ 1,512.19
17	TRONCOS MAURICIO JOSE	0.53%	S/ 598.11
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 13,767.49</b>



DR. ADOLFO ZETA VITE  
PRESIDENTE COMISION  
EXAMEN DE ADMISION POSGRADO  
VIRTUAL DEL 08 MARZO DEL 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA GENERAL EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL POSGRADO

DOMINGO 08 DE MARZO 2026

PERSONAL CAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	%	IMPORTE
1	QUEZADA POICÓN ERNESTO	0.53%	S/ 598.11
2	ALVARADO CHAPARRO NOELIA	0.53%	S/ 598.11
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 1,196.22</b>



DR. ADOLFO ZETA VITE  
PRESIDENTE COMISION  
EXAMEN DE ADMISION POSGRADO  
VIRTUAL DEL 08 MARZO DEL 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA GENERAL EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL POSGRADO  
DOMINGO 08 DE MARZO 2026  
PERSONAL LOCADORES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	%	IMPORTE
1	BENITES PAZOS ALDO	0.53%	S/ 598.11
2	ESPINOZA FERIA MARCO	0.53%	S/ 598.11
3	GARCIA LOPEZ ALEX	0.31%	S/ 349.84
4	GUAYANAL SILVA LUZ MARIBEL	0.32%	S/ 356.04
5	PEREZ DOSANTOS JACSON	0.53%	S/ 598.11
6	RIVERA DEL ROSARIO ANTHONY	0.53%	S/ 598.11
7	RODRIGUEZ CASTILLO, LANTY	0.31%	S/ 349.84
8	YARLEQUE JAIME ASTRID	0.32%	S/ 356.04
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 3,804.20</b>



*Adolfo Zeta Vite*  
DR. ADOLFO ZETA VITE  
PRESIDENTE COMISION  
EXAMEN DE ADMISION POSGRADO  
VIRTUAL DEL 08 MARZO DEL 2026

01